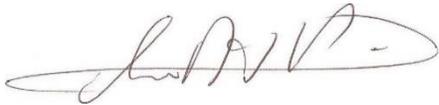


CONSTANCIA SECRETARIAL. Puerto Salgar, Cundinamarca, julio 29 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se ha recibido el despacho comisorio enviado para la diligencia de secuestro de los derechos derivados de la posesión sobre vehículo automotor y solicitud de devolución elevada por la propietaria. **Sírvase proveer.**



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

Auto interlocutorio No. 630

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho comisorio 11 de 28 de junio agréguese al proceso ejecutivo de Anderson Escobar Triana contra Tania Gysel Isaza Méndez, para los efectos previstos en el inciso segundo del art 40 del CGP.

Respecto de la oposición planteada por la señora JULIANA LONDOÑO JARAMILLO, a través de apoderado judicial, frente al embargo y secuestro pretendido en este proceso sobre derechos derivados de la posesión que se dice ejerce la demandada sobre el vehículo placas KCM080, se corre TRASLADO a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que solicite pruebas que se relacionen con la oposición.

De otro lado, se niega, por ahora, la solicitud de devolución del vehículo, elevada por la señora Londoño Jaramillo, hasta tanto se decida la oposición o la parte demandante coadyuve dicha petición o se desista de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature appears to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ